



AMEZKETAKO UDALA



BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIÓN SUBVENCIONES DESTINADAS A MICROEMPRESAS Y PROFESIONALES AUTÓNOMOS DE AMEZKETA PARA PALIAR LOS DAÑOS ECONÓMICOS CAUSADOS POR EL COVID-19

1.- Objeto de la subvención

Las presentes bases tienen por objeto establecer, en su modalidad concurrencia no competitiva, las bases reguladoras aplicables a la concesión de subvenciones para paliar los efectos económicos derivados de la alarma sanitaria declarada para hacer frente a la pandemia de la COVID-19 entre las microempresas y los trabajadores por cuenta propia de Amezketa, incluidas las del sector agrario.

Tendrá la consideración de subvención la utilización de fondos públicos sin contraprestación directa para sufragar parte de los gastos corrientes soportados por las empresas que, como consecuencia de la declaración del estado de alarma, hayan tenido que paralizar su actividad o hayan visto reducida su facturación, en los términos previstos en estas Bases.

2.- Número máximo de subvenciones con cargo a la partida subvencional a conceder

La cantidad para hacer frente a esta convocatoria es de 20.000 euros y se financiará con cargo al remanente 2019 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Amezketa.

En todo caso, si el número y cuantía de las solicitudes es superior a la cantidad destinada, el Ayuntamiento de Amezketa podrá incrementar dicho importe en función de su disponibilidad financiera.



AMEZKETAKO UDALA



En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el coste de la actividad subvencionada, en una sola ocasión, ni con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos simultáneamente.

3.- Beneficiarios

El régimen de estas subvenciones se aplicará exclusivamente a las microempresas y trabajadores por cuenta propia, incluidos los del régimen especial agrario, que, cumpliendo los requisitos establecidos en el punto 4, tengan paralizada su actividad o reducida su facturación como consecuencia de las medidas de confinamiento de la población y paralización de la actividad económica generadas por la crisis del COVID-19.

A los efectos de esta convocatoria:

- **Se entenderá por microempresa** toda empresa cuya facturación sea igual o inferior a 1.000.000 de euros anuales.

- **Se entenderá por facturación** la cifra total de negocios o el volumen total de ventas derivado de la actividad.

Si los beneficiarios están inscritos en más de un epígrafe del IAE, los datos de facturación serán la suma de lo generado en todas las actividades.

En el caso de beneficiarios que no hayan completado el año completo de actividad, el periodo efectivamente realizado se incrementará proporcionalmente al año.

- **Se considerará paralizada su actividad** a las microempresas y trabajadores por cuenta propia cuyo ámbito de actuación se enumera en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma por COVID-19.



AMEZKETAKO UDALA



En general, locales y establecimientos minoristas, hostelería y restauración, y actividades deportivas y culturales.

- **Se entenderá que la facturación ha disminuido** cuando en el ámbito temporal establecido en el punto 7 la facturación se haya reducido en un porcentaje igual o superior al 40% respecto a alguno de los dos plazos siguientes:

- + El mismo periodo del año anterior, o
- + Facturación media 2019.

4.- Requisitos de las personas beneficiarias.

Las microempresas o trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario que deseen solicitar las ayudas directas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el IAE al menos desde el 14 de marzo de 2020.
- En el caso de los autónomos, que la actividad económica alegada sea su principal actividad, es decir, su principal fuente de ingresos.
- Tener su domicilio fiscal en Amezketa.

Además,

- Quienes tengan paralizada su actividad deberán tener una facturación anual mínima de 9.000 euros y máxima de 1.000.000 euros.
- Quienes hayan sufrido una reducción en su facturación deberán tener una facturación anual mínima de 9.000 euros y máxima de 110.000 euros.

Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.



AMEZKETAKO UDALA



Tampoco podrán solicitar subvención las asociaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes u otras unidades económicas o patrimoniales separadas que carezcan de personalidad jurídica propia.

5.- Incompatibilidades de los beneficiarios

No podrán presentarse a esta convocatoria los trabajadores autónomos por cuenta propia que sean socios o participen en las microempresas que presenten o vayan a presentar la solicitud, y viceversa.

6.- Tipología de gastos subvencionables

A los efectos de la presente convocatoria, se considerará gasto subvencionable la reducción de la facturación por paralización y reducción de la actividad, calculada en los términos expuestos en el punto 3.

7.- Ámbito temporal

Tanto la facturación como los gastos subvencionables se calcularán tomando como referencia el plazo transcurrido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el mes siguiente a la finalización del estado de alarma.

8.- Importe de la subvención

Se establecen las siguientes cuantías en función de la tipología del beneficiario:

	Descenso del 40-60% de la actividad	Descenso del 60-100% de la actividad
Cantidad mensual, máximo de dos meses	200 €	400 €



AMEZKETAKO UDALA



9.- Concesión de las ayudas.

La tramitación de estas ayudas excluye excepcionalmente la competencia, ya que en estos casos no es necesario comparar las solicitudes entre sí y existe un especial interés en apoyar a cualquier empresa o persona autónoma que cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Asimismo, la concurrencia no competitiva es el mecanismo que permite atender con la debida diligencia las solicitudes de ayuda.

Por tanto, las ayudas se concederán por orden de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento podrá acumular las solicitudes en una única resolución de concesión. En el mismo sentido, dictará resoluciones conforme se vayan recibiendo las solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en la página web municipal [https://amezketa.eus/gardentasuna /](https://amezketa.eus/gardentasuna/).

La fecha de publicación de la resolución será la que se tendrá en cuenta para el cómputo de plazos. El mismo día de la publicación, el Ayuntamiento enviará un aviso, por correo electrónico, a los solicitantes.

10.- Procedimiento

Las solicitudes podrán presentarse tanto en la oficina del Ayuntamiento de Amezketa como por vía telemática a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Amezketa o a través del correo electrónico udala@amezketa.eus. La solicitud se realizará mediante el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I a estas bases.



AMEZKETAKO UDALA



La documentación justificativa especificada en el punto 13 deberá presentarse junto con la solicitud en el plazo indicado en el punto 11.

11.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y finalizará el 30 de septiembre de 2020.

12.- Pago de la subvención.

Los importes de la subvención se abonarán tras la resolución provisional, dentro de los plazos establecidos en la misma, con carácter previo a la presentación de la documentación justificativa.

13.- Documentación acreditativa

Los beneficiarios deberán acreditar cualquier dato contenido en la solicitud por cualquier medio de prueba admitido en derecho. En concreto, a título orientativo y sin detalle, se establecen:

- Personalidad: DNI, escrituras de constitución...
- Poder de representación suficiente: poder notarial.
- Facturación anual y actividad principal: cuentas anuales aprobadas, declaración de la renta (en el caso de personas físicas)...
- Reducción en la facturación: declaración trimestral o mensual de IVA, balance y/o cuenta de pérdidas y ganancias, libro de ingresos y gastos, libro de facturas de la empresa del periodo correspondiente,...



AMEZKETAKO UDALA



14.- Comprobación de documentos y revisión de resoluciones provisionales

Si presentada la documentación justificativa y examinada por la Intervención Municipal, se detectara el incumplimiento parcial o total de alguno de los requisitos o condiciones para acceder a las ayudas establecidas en la presente convocatoria o de alguno de los aspectos alegados en la solicitud, se incoará expediente de reintegro parcial o total de la cantidad indebidamente percibida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido al efecto dará lugar a la incoación de expediente de reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Si la documentación presentada es correcta y se ajusta a lo alegado en la solicitud, la resolución provisional se convertirá en definitiva.

15.- Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales está legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en nombre del interés público o en nombre de los poderes públicos otorgados al Ayuntamiento de Amezketa, en los términos recogidos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Los interesados tienen derecho a no presentar documentos que obren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El Ayuntamiento de Amezketa podrá consultar o solicitar dichos documentos, salvo oposición del interesado.

16.- Bases generales

En lo no previsto en estas bases específicas, en su caso, se deberá acudir a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.